

SI USTED TRABAJÓ COMO EMPLEADO POR HORA PARA CALIFORNIAN-MAGNOLIA CONVALESCENT HOSPITAL, INC. QUE OPERA BAJO EL NOMBRE DE MAGNOLIA REHABILITATION AND NURSING CENTER ("MAGNOLIA"), PODRÍA RECIBIR UNA LIQUIDACIÓN DE UN ACUERDO ALCANZADO EN UNA DEMANDA COLECTIVA PROPUESTA

LEA CON ATENCIÓN ESTA NOTIFICACIÓN. SUS DERECHOS PUEDEN ESTAR SIENDO AFECTADOS.

Esta Notificación está aprobada por el tribunal. Esto no es una solicitud por parte de un abogado.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN EL ACUERDO	
NO HACER NADA	Recibir una liquidación pero perder el derecho a demandar por su cuenta. Si no hace nada, recibirá una liquidación por sus reclamaciones presentadas en esta demanda. También renunciará a sus derechos de demandar a Magnolia por cualquiera de las reclamaciones de este caso.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	No recibirá ninguna liquidación, pero mantendrá los derechos para demandar por su cuenta. Si pide excluirse del acuerdo, no recibirá ninguna liquidación del acuerdo, pero mantendrá sus derechos a presentar una reclamación por su cuenta. Sin embargo, tenga en cuenta que los plazos para presentar una demanda por su cuenta pueden haber expirado.
OBJETAR O COMENTAR	Informe al Tribunal por qué le gusta o no le gusta el acuerdo. Puede escribir al Tribunal, o puede comparecer personalmente o a través de su propio abogado y por su cuenta, y exponer al Tribunal por qué le gusta o no le gusta el acuerdo. Debe seguir siendo parte de la demanda para comentar u objetar el acuerdo, y no puede objetar si también pide ser excluido.
Estos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos , se explican con más detalle en esta Notificación.	

1. ¿POR QUÉ RECIBO ESTA NOTIFICACIÓN?

Usted recibió esta Notificación porque creemos que es un miembro del colectivo que puede tener derecho a una liquidación económica por este acuerdo.

Esta Notificación describe acuerdo propuesto por la demanda *Thomas c/. Californian-Magnolia Convalescent Hospital, Inc. que opera bajo el nombre de Magnolia Rehabilitation and Nursing Center*, presentada en o alrededor del 30 de enero de 2019 en el Tribunal Superior de California, en y para el Condado de Riverside, Caso Número RIC1901197 (la "Demanda"). Esta Notificación se le envía en virtud de la orden del Tribunal Superior del Condado de Riverside, que aprobó preliminarmente el acuerdo y certificó condicionalmente el Acuerdo Colectivo el 16 de noviembre de 2020.

Esta Notificación le informa de los términos del acuerdo propuesto, describe sus derechos y opciones en relación con el acuerdo, y explica los pasos que puede tomar para participar, objetar o excluirse del acuerdo. **Si no se excluye del acuerdo y éste es finalmente aprobado por el Tribunal, recibirá un pago de liquidación y quedará vinculado por los términos del acuerdo y por cualquier sentencia definitiva.**

2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

La Demanda fue presentada por la Demandante Anayla Thomas ("Demandante") en nombre de las personas que trabajaron como empleados por hora para Californian-Magnolia Convalescent Hospital, Inc. que opera bajo el nombre de Magnolia Rehabilitation and Nursing Center ("Magnolia"), y el acuerdo de la Demanda cubre a todos los empleados por hora que trabajaron para Magnolia entre el 30 de enero de 2015 y el 2 de enero de 2020.

La Demanda alega que Magnolia no pagó a los Demandantes Colectivos por todas las horas trabajadas, en particular con respecto al redondeo de los marcadores de tiempo y la deducción automática de tiempo por períodos de almuerzo que no se tomaron, y por no proporcionar todas las pausas para comer y descansar requeridas por la ley de California. Magnolia niega todas y cada una de las reclamaciones y argumentos alegados por el demandante. El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de la Demanda.

Después de realizar una investigación exhaustiva y todo un día completo de mediación frente a un mediador experimentado, en el cual ambas partes reconocieron los riesgos sustanciales de un resultado adverso en la Demanda para cualquiera de las partes, la Demandante y los Demandados acordaron en un acuerdo colectivo el cual fue aprobado de forma preliminar por el Tribunal el 16 de Noviembre, 2020. La Demandante y los Abogados del Colectivo apoyan el acuerdo. Sobre la aprobación preliminar del acuerdo propuesto, el Tribunal determinó únicamente que existe suficiente evidencia para sugerir que el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado, y el Tribunal realizará una determinación final sobre estas cuestiones en la Audiencia de Imparcialidad que se describe a continuación.

Este acuerdo representa un compromiso de reclamaciones sumamente disputadas. Nada en este acuerdo pretende o se interpretará como una admisión por parte de Magnolia que las reclamaciones del Demandante en la Demanda tienen mérito o que tiene alguna responsabilidad ante el Demandante o el Colectivo en esas reclamaciones.

Las partes y sus abogados concluyen que el acuerdo es ventajoso, teniendo en cuenta los riesgos e incertidumbres para cualquiera de las partes de continuar el litigio y el juicio.

3. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas Representantes del Colectivo, demandan en nombre de otras personas con reclamaciones similares. Anayla Thomas es la Representante del Colectivo en esta Demanda, y hace valer las reclamaciones en su nombre y en el de los Miembros del Colectivo. Todos los Miembros del Colectivo forman un Colectivo. Una demanda colectiva permite a un tribunal resolver las reclamaciones de todos los Miembros del Colectivo al mismo tiempo. Un juez del Tribunal Superior de California, el juez Sunshine S. Skyes, está a cargo de esta demanda colectiva.

4. ¿PORQUÉ EXISTE UN ACUERDO?

El Tribunal no se pronunció a favor de la Demandante o de Magnolia. En cambio, ambas partes llegaron a un acuerdo. De esta forma, ambas partes evitan los riesgos y gastos de un juicio, y las personas afectadas recibirán rápidamente una compensación. La Representante del Colectivo y los abogados piensan que el acuerdo es lo mejor para el Colectivo.

5. ¿A QUIÉN INCLUYE ESTE ACUERDO COLECTIVO?

Todas las personas que trabajaron para Magnolia como empleado por hora en California desde el 30 de enero, 2015 hasta el 2 de enero, 2020, están incluidas en este Colectivo.

De acuerdo con los registros de Magnolia, usted es un miembro del Colectivo y tiene derecho a recibir pagos por liquidación en virtud del acuerdo. Si todavía no está seguro de si tiene derecho a participar en este acuerdo, llame al (800) 523-5773.

6. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO COLECTIVO?

A cambio de la liberación de las reclamaciones en su contra y de la resolución definitiva de la Demanda, Magnolia pagará Setecientos Cincuenta Mil dólares y Cero centavos (\$750.000,00) ("Monto Bruto del Acuerdo") en tres pagos fraccionados durante aproximadamente 20 meses después de la aprobación definitiva del Acuerdo por parte del Tribunal.

Después de deducir del Monto del Acuerdo Colectivo los honorarios y costos de los abogados, un pago por servicios al Demandante, un pago a la Agencia de Trabajo y Desarrollo Laboral de California y los costos de administración del acuerdo, el "Monto Neto del Acuerdo" restante se distribuirá a los Miembros del Colectivo Participantes en dos pagos separados con aproximadamente 18 meses de diferencia.

Sujeto a la aprobación del Tribunal, el Monto Bruto del Acuerdo se asignará de la siguiente manera:

- **Pago Individual del Acuerdo:** Cada Miembro del Colectivo Participante recibirá un pago basado en el número total de "Semanas de Trabajo Calificadas" en las que estuvo trabajando para Magnolia como empleado por hora durante el periodo de tiempo relevante.

Los Pagos Individuales del Acuerdo se calcularán de la siguiente manera: primero, el Monto Neto del Acuerdo se dividirá por el número total de Semanas Laborales Calificadas trabajadas por todos los Miembros del Colectivo para determinar el "Monto Semanal". En segundo lugar, el número de Semanas Laborales Calificadas trabajadas por cada uno de los Miembros del Grupo se multiplicará por el Importe Semanal para obtener el Pago Individual del Acuerdo de cada persona.

Su Pago de Liquidación Individual estimado se establece en la Sección 7 a continuación.

- **Pago por Servicios del Representante del Colectivo:** Por actuar como Representante del Colectivo, la Demandante solicitará al Tribunal un laudo de \$7.500,00 en reconocimiento y como compensación por sus esfuerzos, tales como iniciar la Demanda, ofrecer su tiempo para ayudar en el caso, y proporcionar información y documentos, así como los riesgos que asumió al iniciar y ayudar en el proceso judicial de la Demanda. Cualquier cantidad ordenada por el Tribunal se pagará con el Monto Bruto del Acuerdo.
- **Honorarios y Costos de los Abogados del Colectivo:** Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal no más de un tercio (1/3) del Monto Bruto del Acuerdo (\$250.000,00) como honorarios de los abogados por el litigio y la resolución de la Demanda. El Abogado del Colectivo también solicitará al Tribunal el reembolso de los gastos de litigio adelantados en nombre del Colectivo, que se estiman en no más de 15.000,00 dólares. Cualquier cantidad ordenada por el Tribunal para los honorarios y costes de los Abogados del Grupo se pagará con el Monto Bruto del Acuerdo.
- **Pago PAGA:** Se asignan \$25.000,00 del Monto Bruto del Acuerdo para el pago al Estado de California conforme a la Ley General de Abogados Privados de 2004. Tras la aprobación del Tribunal, el 75% de la asignación (\$18.750,00) se pagará a la Agencia de Trabajo y Desarrollo Laboral de California, y el 25% (\$6.250,00) de la asignación se distribuirá al Colectivo como parte del Monto Neto del Acuerdo.
- **Administración del Acuerdo:** Los costos de la administración del acuerdo no excederán los \$10.000,00, lo cual paga tareas como el envío y seguimiento de esta Notificación, el envío de cheques y formularios de impuestos, y la presentación de informes a las partes y al Tribunal. Cualquier cantidad ordenada por el Tribunal se pagará con el Monto Bruto del Acuerdo.
- Todos los cheques emitidos a los Miembros del Colectivo Participantes seguirán siendo válidos y negociables durante ciento veinte (120) días a partir de la fecha de su emisión. Tras la distribución de la primera serie de cheques, el dinero correspondiente a los cheques no reclamados o no cobrados se devolverá al Importe Neto del Acuerdo y se distribuirá con el segundo pago. Después de la distribución de la segunda serie de cheques, el dinero correspondiente a los cheques no reclamados o no cobrados se enviará a Inland Counties Legal Services, Inc. que es una organización sin ánimo de lucro que proporciona servicios legales a indigentes en el área de Riverside.

7. ¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA RECIBIR UN PAGO DE LIQUIDACIÓN Y CUÁNTO RECIBIRÉ?

No tiene que hacer nada para recibir un pago de la liquidación.

Los registros de Magnolia establecen que, mientras usted trabajó como empleado por hora no exento durante el período de tiempo pertinente, trabajó un total de [Number of Qualifying Workweeks]. En consecuencia, su pago de Liquidación Individual anticipado es de [\$ AMOUNT]. La cantidad real puede variar un poco en función de la ejecución real del acuerdo.

El 20% de su laudo de liquidación se emitirá en cheques que representan los salarios no pagados con las retenciones de impuestos federales, estatales y locales aplicables, y se le enviará un formulario W-2 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) a efectos fiscales (al igual que un cheque de nómina). El 80% de su indemnización se emitirá en forma de cheques que representan las sanciones y los intereses, y se le enviará un formulario 1099 del IRS a efectos fiscales. Tendrá que hablar con un contador u otro profesional de los impuestos sobre cualquier cuestión fiscal relacionada con sus cheques de liquidación.

Si impugna la información sobre el importe de su cuota de liquidación anticipada, debe avisar al Administrador del Acuerdo y seguir los pasos que se indican a continuación para justificar su impugnación.

Para impugnar el monto de su parte de la liquidación anticipada, debe enviar por correo cualquier registro (como recibos de sueldo, cheques de pago u otros registros) que respalde su cálculo del número total de semanas que estuvo empleado por Magnolia en un puesto por hora, junto con una carta que explique la impugnación, y asegúrese de incluir los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social antes del 2 de agosto de 2021. La fecha del sello postal determinará si se envió a tiempo. El Administrador del Acuerdo revisará la información que usted envíe junto con los registros de Magnolia y tomará una determinación final en cuanto a la cantidad correcta de su cuota de acuerdo.

El Administrador del Acuerdo es:

Thomas v. Magnolia Rehabilitation and Nursing Center
c/o Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863

8. ¿A QUÉ RENUNCIO PARA PERMANECER EN EL COLECTIVO Y OBTENER UNA COMPENSACIÓN?

A menos que pida ser excluido, seguirá siendo parte del Acuerdo Colectivo, y eso significa que no puede demandar, seguir demandando, o ser parte de cualquier otra demanda o procedimiento que presente cualquiera de las mismas reclamaciones y alegaciones hechas en este caso. También significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y le obligarán legalmente. Si usted permanece en el Acuerdo Colectivo, se considerará que ha liberado y exonerado a Magnolia, así como a todos y cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y agentes, de todas y cada una de las reclamaciones, causas de acción u obligaciones de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo las reclamaciones que hayan sido o pudieran haber sido afirmadas contra ellos en este juicio o en cualquier otro juicio o reclamación en cualquier otro tribunal o foro), conocidas o desconocidas, que se hayan alegado o pudieran haberse alegado sobre la base de las alegaciones sobre los hechos en relación con los salarios no pagados, las pausas para comer y descansar omitidas o no cumplidas, y las reclamaciones de sanciones relacionadas, alegadas en la Primera Demanda Enmendada o identificadas en la Estipulación Conjunta del Acuerdo de Demanda Colectiva y Exención.

El Acuerdo Colectivo contiene detalles adicionales sobre el alcance de la Liberación y las Reclamaciones Liberadas, y puede verse en línea en el sitio web del Administrador del Acuerdo que se indica a continuación.

9. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

El Tribunal ha decidido que el bufete de abogados que se indica a continuación está capacitado para representarlo a usted y al Acuerdo Colectivo. Este bufete de abogados se denomina "Abogado del Colectivo".

Crosner Legal, P.C.
433 Camden Drive, Suite 400
Beverly Hills, California 90210
Teléfono: (310) 496-5818

Si quiere ser representado por un abogado propio, puede contratar uno a su propio costo.

10. ¿QUÉ PASA SI NO QUIERO PARTICIPAR EN ESTE ACUERDO?

Tiene derecho a solicitar la exclusión del acuerdo.

Para excluirse del acuerdo, debe presentar un formulario de Solicitud de Exclusión totalmente llenado y firmado, incluido en esta Notificación, y devolverlo al Administrador del Acuerdo a la dirección indicada en el formulario. Si su formulario de Solicitud de Exclusión no lleva sello postal a más tardar el 2 de agosto de 2021, no se considerará válido y usted quedará obligado por la sentencia dictada por el Tribunal tras la aprobación definitiva del Acuerdo, incluida la Exención de reclamaciones descrita anteriormente.

Si solicita oportunamente ser excluido del acuerdo, no tendrá derecho a recibir ningún pago en virtud del acuerdo. Los Abogados del Colectivo no representarán sus intereses si usted solicita ser excluido.

11. ¿Y SI QUIERO OBJETAR ESTE ACUERDO?

Cualquier Miembro del Colectivo que no haya solicitado ser excluido del acuerdo puede objetar el acuerdo propuesto, ya sea por escrito, presentándose en la Audiencia de Imparcialidad en persona o a través de un abogado a su propio costo, o ambos. La Audiencia de Aprobación Final está programada para el 22 de septiembre de 2021, a las 8:30 a.m. en el Departamento 6 del Tribunal Superior del Estado de California para el Condado de Riverside, ubicado en 4050 Main Street, Riverside, California 92501.

Usted puede objetar el Acuerdo propuesto presentando un formulario de objeción totalmente llenado y firmado, incluido en esta Notificación. El formulario de Objeción debe contener una declaración que describa las razones por las que usted cree que el Tribunal no debe dar la aprobación final al Acuerdo. También puede adjuntar cualquier escrito, documento o memorándum legal que desee que el Tribunal considere. Si no desea utilizar el formulario de Objeción, también puede presentar su objeción al Acuerdo en cualquier otro formato escrito que ofrezca una declaración completa de las razones por las que se opone al Acuerdo.

Debe presentar su objeción por escrito y todos los documentos de apoyo, si los hay, al Administrador del Acuerdo, enviándolos por correo a la siguiente dirección:

Thomas v. Magnolia Rehabilitation and Nursing Center
c/o Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863

Para que sea válida, su objeción escrita y todos los documentos de apoyo deben llevar el sello postal a más tardar el 2 de agosto de 2021.

Si no presenta una objeción por escrito, puede comparecer en la Audiencia de Imparcialidad y presentar su objeción al Tribunal.

12. ¿QUÉ OCURRE SI NO ME EXCLUYO DE ESTE ACUERDO?

El acuerdo, si es aprobado definitivamente por el Tribunal, será obligatorio para todos los Miembros del Colectivo que no soliciten ser excluidos del acuerdo, independientemente de que reciban o cobren oportunamente su Pago Individual del Acuerdo. La aprobación definitiva del acuerdo impedirá a cualquier Miembro del Colectivo que no solicite ser excluido del acuerdo iniciar una demanda o procedimiento en relación con las Reclamaciones Liberadas.

13. ¿QUÉ PASA SI MI INFORMACIÓN DE CONTACTO CAMBIA?

Si, después de recibir esta Notificación, usted cambia su dirección postal o número de teléfono, es su responsabilidad informar al Administrador del Acuerdo de sus datos actualizados.

14. LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

La Audiencia de Aprobación Final está programada para el 22 de septiembre de 2021, a las 8:30 a.m. en el Departamento 6 del Tribunal Superior del Estado de California para el Condado de Riverside, ubicado en 4050 Main Street, Riverside, California 92501. La fecha y la hora pueden cambiar sin previo aviso al Colectivo.

En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal tomará una decisión final sobre la aprobación del acuerdo, y también decidirá las cantidades que se concederán a la Demandante como compensación por los servicios prestados, y a los Abogados de la Demanda Colectiva por los honorarios y costos de los abogados.

15. INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta Notificación es solo un resumen del acuerdo. Para ver una copia del Acuerdo de Liquidación (que es el Anexo 1 de la Declaración de Zachary M. Crosner, presentada el 13 de marzo de 2020, y que define los términos en mayúsculas utilizados en esta Notificación), la Orden de Aprobación Preliminar del Tribunal, la demanda operativa presentada en la Demanda, y otros documentos archivados relacionados con la Demanda y esta liquidación, puede ver todos esos archivos de las siguientes maneras 1) en línea en el sitio web del Administrador del Acuerdo <http://www.phoenixclassaction.com/>; 2) acudiendo a la oficina del Secretario en el Antiguo Tribunal de Riverside, 4050 Main St., Riverside, California; o 3) en línea en el sitio web del Tribunal Superior del Condado de Riverside ubicado en <https://www.riverside.courts.ca.gov>.

SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA PREGUNTA, puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando al (800) 523-5773 o con los Abogados del Grupo mencionados anteriormente. Consulte el Acuerdo de Demanda Colectiva Magnolia.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO NI SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL PARA HACER PREGUNTAS O PEDIR INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO